

Capitán Dn. Juan de Alarcón
Ordinario de la Villa de Vergara su jurisdicción de
Noticia que los Indios de esta Villa de Vergara
y sus aldeas por las leyes de Indias y los Reales Decretos
de esta Real Audiencia por lo qual mandamos que en
esta Villa y su jurisdicción por poco o mucho bien
po con aperecimiento que se cometieren en los
casos puestas por las dichas leyes Reales y Decretos
Nunca ninguno de los Indios de esta Villa
ni su jurisdicción los acudan en sus Casas ni en las
ni en el lugar ni en ninguna lengua
segunda en la misma pena que se cometieren como
de los Indios y de los que se cometieren como
de los Indios y de los que se cometieren como
de los Indios y de los que se cometieren como

En fecho en Vergara a veinte y ocho dias
del mes de Agosto de mil y quinientos e quatro años
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

+

Festivo de Santa Maria Atodol de Peinos de Afonca
della - gpa. Tempus Consta. de Sta. Maria de Afonca
Ord. de parochia de Sta. Maria de Afonca

[Signature]
Torre de Afonca

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page]